

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI

Caracas, martes 1° de septiembre de 2026

Número 43.449

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo al Convenio Energético Binacional entre la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos de América.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.430, mediante el cual se modifica la denominación del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Servicios para la Defensa, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quedando denominado como Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Salud y Bienestar Social para la Defensa; y se modifica la denominación del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quedando denominado como Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Planificación, Logística e Industria Militar para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Neptalí Rodríguez Gómez, como Director General de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, Órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leivymar Vanesa Martínez Ordaz, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Trujillo, en calidad de Encargada, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Tadeo López Gutiérrez, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Antonio Abolio Gener, como Director Estatal de la Guayana Esequiba, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se aclara y complementa la Resolución N° 060 de fecha 25 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, en el sentido de establecer, de manera expresa e inequívoca, que la designación del ciudadano Jesús Eduardo García Peña, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, es en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se aclara y complementa la Resolución N° 061 de fecha 25 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, en el sentido de establecer, de manera expresa e inequívoca, que la designación de la ciudadana Eleonora Berenice Pineda Irazábal, como Directora de Finanzas, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, es en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Dioni Rafael López Arévalo, adscrito a la Gerencia de Prevención y Control de Ilícitos Forestales de la Empresa Nacional Forestal, S.A., (ENAFOR), la facultad de gestión y firma de los actos, documentos, oficios, comunicaciones, memorandos, órdenes de pago, relaciones de gasto y acciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Eduardo Alfonso Perdomo Moreno, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 68 Nacional en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen María Chacín Chacín, como Fiscal Provisorio en condición de Encargada, en la Fiscalía 35 Nacional con competencia Plena y en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad, con sede en Maracaibo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yovanny De Jesús Castellanos, como Fiscal Provisorio en condición de Encargado, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Guanare.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Laura Mariley Alemán Torrealba, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Edgar Alexander Sánchez Herrera, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RESPALDO AL CONVENIO ENERGÉTICO BINACIONAL ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONSIDERANDO

Que el aprovechamiento soberano de las mayores reservas probadas de petróleo del mundo demanda una gestión estratégica capaz de transformar la riqueza del subsuelo venezolano en soberanía operativa, capacidad productiva, tecnología de vanguardia e inversiones de capital a gran escala, orientado a la conversión efectiva del potencial energético en servicios públicos de calidad y un desarrollo económico a mediano y largo plazo, para el bienestar de las venezolanas y los venezolanos;

Que es imprescindible continuar impulsando la recuperación integral de nuestra industria petrolera, fuertemente afectada por las sanciones, a través del mecanismo de la diplomacia estratégica y la cooperación internacional, tomando en cuenta que Venezuela aporta su potencial energético, infraestructura, posición geográfica y vasta experiencia de su clase trabajadora, mientras que la contraparte internacional aporta tecnología y financiamiento;

Que la firma del histórico Acuerdo Binacional Energético entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América supone a la Nación una importante proyección de ingresos, conforme a los supuestos económicos, fiscales y productivos aplicables durante la vigencia del proyecto;

Que este esquema operacional resguarda de forma irrenunciable e intangible la propiedad y la soberanía absoluta de la República sobre sus yacimientos y recursos naturales, asegurando la transparencia integral en los niveles de producción, inversión e ingresos, conforme a lo consagrado en la Constitución, la legislación en materia de hidrocarburos y demás leyes aplicables, con el firme propósito de convertir a Venezuela en una potencia energética global y bastión de prosperidad, empleo y futuro para las próximas generaciones.

ACUERDA

Primero. Respalda el Acuerdo Binacional Energético entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América como un instrumento estratégico de alto impacto para continuar la recuperación económica, la atracción de inversiones de capital y el desarrollo tecnológico-productivo de la Nación en el mediano y largo plazo.

Segundo. Ratificar la plena soberanía y la inalienable propiedad del Estado venezolano sobre sus recursos, procurando que las condiciones fiscales y operativas garanticen una justa distribución del ingreso, que contribuya al fortalecimiento de la salud, la educación, los servicios públicos y la industria nacional.

Tercero. Reconocer el esfuerzo diplomático y la voluntad política demostrada por los equipos de gobierno de ambas naciones que hicieron posible transformar las diferencias en cooperación energética, respetuosa de la soberanía y orientada a resultados concretos para nuestros pueblos.

Cuarto. Invitar a los órganos y entes competentes del Estado venezolano a mantener mecanismos de información sobre los avances del Convenio Energético Binacional, de conformidad con la Constitución y la ley.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.




JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

GRECIA CÔLMENARES SANTANDER
 Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Secretaria de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
 Subsecretario de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.430

01 de septiembre de 2026

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario del Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 y el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETA

Artículo 1º. Se modifica la denominación del **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quedando denominado como **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA DEFENSA**.

Artículo 2º. Se modifica la denominación del **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quedando denominado como **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN, LOGÍSTICA E INDUSTRIA MILITAR PARA LA DEFENSA**.

Artículo 3º La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano a los Viceministerios del Poder Popular para la Defensa modificados mediante este Decreto, serán establecidas a través de la reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular para la Defensa y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, el primer día del mes de septiembre del dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política,
Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA

Refrendado
El Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Vicepresidenta Sectorial Administrativa
y de Gobierno Digital (E)
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo (E)
(L.S.)

DANIELLA DESIREÉ CABELLO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos
(L.S.)

PAULA KRISTINA HENAO VERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Desarrollo Minero Ecológico e Industrias Básicas
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Salud (E)
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)
(L.S.)

CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial (E)
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
Y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

216°, 167° y 27°

Nº 038

FECHA: 13 1 AGO 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDON**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 1º, 4º y 6º del Decreto Nº 5.352 de fecha 1º de junio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.387, de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **NEPTALI RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.139.232, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE COMANDO, CONTROL Y TELECOMUNICACIONES**, órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se nombra al ciudadano **NEPTALI RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.139.232, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE COMANDO, CONTROL Y TELECOMUNICACIONES**, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada- Ordenadora de Pagos Código Nº 00360, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **NEPTALI RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.139.232, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE COMANDO, CONTROL Y TELECOMUNICACIONES**, órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad al personal que labora en la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, en estricto apego de la normativa aplicable.
2. Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
3. Suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios para el cabal funcionamiento de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Suscribir los contratos de fideicomisos con instituciones financieras.

5. Suscribir las circulares, notificaciones e instructivos relacionados con la administración del personal y demás asuntos internos de carácter operativo y administrativo de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.

6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.

7. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.

8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios asignados a la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

9. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.

10. Suscribir los contratos y órdenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria.

11. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, así como la certificación de los documentos relacionados con dichos contratos.

12. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales, que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.

13. Aprobar los planes operativos anuales, proyectos especiales, programas de trabajo y manuales de procedimientos internos de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.

14. Suscribir Convenios de Cooperación con instituciones públicas y privadas.

15. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.

16. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 5. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. El Director General de la Dirección Nacional de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 7. Queda sin efecto la Resolución Nº 0130, de fecha 3 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.020, de la misma fecha.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/N° 033-26

Caracas, 17 de agosto de 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LEIVYMAR VANESA MARTÍNEZ ORDAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.626.372**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO TRUJILLO**, en calidad de Encargada del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del día 17 de agosto de 2026.

Comuníquese y Publíquese.


DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto N° 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.984
Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 063 CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL TADEO LÓPEZ GUTIÉRREZ** titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.191.713**, como **Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **RAFAEL TADEO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.191.713**, como **Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 075 CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el numeral 2 de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK ANTONIO ABOLIO GENER**, titular de la cédula de identidad **V-5.551.450**, en el cargo de **Director Estatal de la Guayana Esequiba**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **FRANK ANTONIO ABOLIO GENER**, titular de la cédula de identidad **V-5.551.450**, en el cargo de **Director Estatal de la Guayana Esequiba**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 31 de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 062

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con los artículos 17 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; según lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en sujeción a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario del 20 de febrero de 2015; y en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO

Que es potestad irrenunciable de la Administración Pública, en virtud del principio de autotutela, subsanar y corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos administrativos, conforme a lo expresamente consagrado en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 060 de fecha 25 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, se designó al ciudadano **JESÚS EDUARDO GARCÍA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.287.216, como **DIRECTOR GENERAL** de la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

CONSIDERANDO

Que por error material e involuntario en la redacción de la referida Resolución N° 060, se omitió indicar la condición en la cual el prenombrado ciudadano ejercería el cargo encomendado, siendo pertinente subsanar dicha omisión a los fines de garantizar la seguridad jurídica y la correcta actuación administrativa.

RESUELVE

Artículo 1. Aclarar y complementar la Resolución N° 060 de fecha 25 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, en el sentido de establecer, de manera expresa e inequívoca, que la designación del ciudadano **JESÚS EDUARDO GARCÍA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.287.216, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, es en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de los artículos 1 (salvo la condición aclarada en el artículo precedente), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Resolución N° 060 de fecha 25 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, manteniendo plena vigencia las atribuciones delegadas y la condición de Cuentadante otorgadas al prenombrado ciudadano.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, surtiendo efectos desde el 25 de agosto de 2026, fecha de la Resolución objeto de la presente aclaratoria.

Comuníquese y publíquese,


ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Decreto N° 5.404 de 4 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Despacho del Ministro

Caracas, 31 de agosto de 2026
 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 063

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con el Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario del 20 de febrero de 2015; y en estricta sujeción a la potestad de autotutela administrativa consagrada en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO

Que es potestad irrenunciable de la Administración Pública, en virtud del principio de autotutela, subsanar y corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos administrativos, conforme a lo expresamente consagrado en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 061 de fecha 25 de agosto de 2026, emanada de este Despacho y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, se designó a la ciudadana **ELEONORA BERENICE PINEDA IRAZABAL**, titular de la cédula de identidad N° V-17.685.938, como **DIRECTORA DE FINANZAS**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

CONSIDERANDO

Que en la redacción del referido acto administrativo se omitió, por un error material e involuntario, la condición jurídica bajo la cual la prenombrada servidora pública ejercería el mencionado cargo, siendo procedente y necesario dictar el presente acto a los fines de subsanar tal omisión y establecer de forma indubitable su carácter de Encargada, garantizando así la seguridad jurídica institucional y la correcta actuación administrativa,

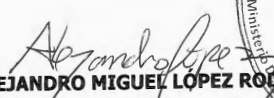
RESUELVE

Artículo 1. Aclarar y complementar la Resolución N° 061 de fecha 25 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.446 de fecha 27 de agosto de 2026, en el sentido de establecer, de manera expresa e inequívoca, que la designación de la ciudadana **ELEONORA BERENICE PINEDA IRAZABAL**, titular de la cédula de identidad N° V-17.685.938, como **DIRECTORA DE FINANZAS**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, es en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido restante de la referida Resolución N° 061 de fecha 25 de agosto de 2026, manteniendo plena y absoluta vigencia las normativas, condiciones y limitaciones otorgadas a la prenombrada funcionaria pública en los artículos 2, 3 y 4 del mencionado acto administrativo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, surtiendo efectos convalidantes desde el 25 de agosto de 2026, fecha de suscripción del acto administrativo objeto de la presente corrección.

Comuníquese y publíquese,


ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Decreto N° 5.404 de 4 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA N° 001-2026

Caracas, 27 de agosto de 2026
 216°, 167° y 27°

El Presidente de la **Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENAFOR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, ciudadano **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.499.755, designado mediante Resolución N° 099 de fecha 27 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.248, de fecha 4 de noviembre de 2025, en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 7, de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Empresa, según su mas reciente reforma estatutaria protocolizada por ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital en fecha 20 de agosto de 2026, bajo el N° 19, Tomo 73-A, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO

La Administración Pública y sus entes descentralizados funcionalmente, incluyendo a aquellos constituidos conforme a las normas de derecho privado, deben imprimir celeridad, eficacia y eficiencia a los procesos administrativos, operativos y técnicos vinculados con el desarrollo de sus funciones, y La Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENAFOR) debe ajustar su actividad a los principios de economía, replicando los principios de simplificación de los trámites, con el objeto de garantizar una gestión óptima del sector forestal nacional en beneficio de los fines del Estado Venezolano.

POR CUANTO

Para optimizar la marcha operativa de la empresa en el manejo sustentable del patrimonio forestal del país, se requiere agilizar los procesos de gestión y firmas mediante la delegación de estas, lo cual constituye un instrumento de descentralización interna y desconcentración operativa que facilita el despacho de los asuntos cotidianos, sin menoscabo de la responsabilidad de la autoridad delegante.

POR CUANTO

El cúmulo de responsabilidades asignadas legal y estatutariamente a la Presidencia de esta sociedad mercantil, hace necesario e indispensable delegar de forma parcial mas no limitativa, las atribuciones y firma de determinados actos y documentos de gestión diaria, con el objeto de dinamizar la marcha administrativa y comercial de la empresa, de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia.

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **DIONI RAFAEL LÓPEZ AREVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.439.283**, adscrito a la Gerencia de Prevención y Control de Ilícitos Forestales de la **Empresa Nacional Forestal, S.A. (ENAFOR)**, la facultad de gestión y firma de los actos, documentos, oficios, comunicaciones, memorandos, órdenes de pago, relaciones de gasto y acciones concernientes a:

1. Representar a la EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A. judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales.
2. Contratar, nombrar o despedir al personal que requiera la Sociedad Anónima para su operación y funcionamiento, de acuerdo a la estructura orgánica y funcional aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
3. Librar y aceptar pagarés y demás títulos de crédito.
4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo.
5. Ordenar periódicamente la elaboración de los balances de comprobación que reflejen la situación económica de la Sociedad Anónima, a fin de hacer seguimiento a la gestión de la misma durante el ejercicio.
6. Ordenar anualmente a la administración de la Sociedad Anónima la elaboración del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del Estado de Resultados del ejercicio, y entregarlos al Comisario, con no menos de un (1) mes de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y poner a la orden de ésta dichos documentos junto con el Informe del Comisario.
7. Coordinar la preparación del informe sobre las actividades de la Sociedad Anónima que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
8. Contratar y rescindir los contratos, cuando sea necesario, previo cumplimiento de las formalidades de la ley, a los asesores y consultores, y fijarles sus atribuciones y remuneración, previa autorización de la Junta Directiva.

SEGUNDO: La delegación concedida mediante este acto no transfiere la competencia ni la titularidad de las atribuciones que corresponden al Presidente de la Empresa, quien podrá reasumirlas, revocarlas o modificarlas en cualquier momento, de forma parcial o total, sin necesidad de formalidad previa. El funcionario delegado queda obligado a actuar bajo las directrices de la Presidencia y será responsable civil, penal y administrativamente por los excesos o desviaciones en que incurra en el ejercicio de esta delegación.

TERCERO: Los actos y documentos suscritos y ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

CUARTO: Las atribuciones delegadas en la presente Providencia corresponden a las vigentes en los Estatutos Sociales y el ordenamiento jurídico aplicable a la fecha de su expedición. Cualquier nueva competencia, facultad o atribución que sea encomendada a la Presidencia de ENAFOR, S.A. mediante Ley, Decreto, Resolución o reforma estatutaria, posterior a este acto, se entenderá también delegada conforme a lo establecido en esta Providencia, siempre que no exista oposición o reserva expresa por parte del presidente titular.

QUINTO: De la ejecución de las atribuciones y firmas delegadas en esta Providencia, se deberá rendir cuenta formal y detallada ante la Presidencia de la

Empresa, mediante un informe descriptivo de su gestión administrativa y económica, el cuál será presentado trimestralmente.

SEXTO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí expresadas.

SÉPTIMO: A los fines de cumplir con las formalidades exigidas por el Código de Comercio, el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 33 de La Ley Orgánica de Procedimientos administrativos; la presente delegación será refrendada mediante la debida protocolización, la cual será practicada por ante el registro mercantil pertinente y publicada oportunamente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los efectos de revestir esta delegación de la fe pública correspondiente.

OCTAVO: La presente entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Presidente de la EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.

Designado mediante Resolución N° 099 de fecha 27 de octubre de 2025.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.248,
de fecha 4 de noviembre de 2025

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de agosto de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 210

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **EDUARDO ALFONSO PERDOMO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-27.333.118, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 68 NACIONAL EN MATERIA CONTRA LAS DROGAS**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese



LARRY DANIEL DEVOS MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 214

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

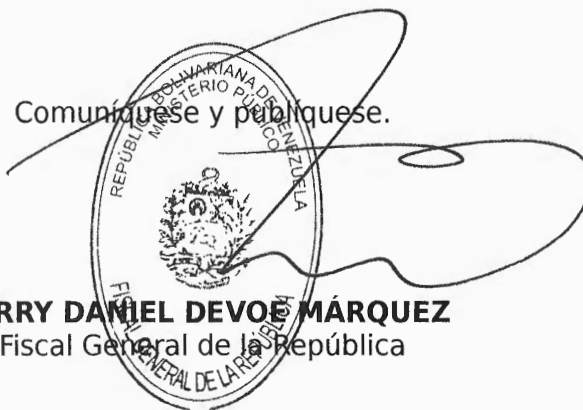
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Abogada **CARMEN MARÍA CHACÍN CHACÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-20.944.649, como **FISCAL PROVISORIO** en condición de **ENCARGADA**, en la **FISCALÍA 35 NACIONAL** con competencia Plena y en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad, con sede en Maracaibo; hasta la reincorporación de su titular, el ciudadano Andrés Paúl Galbán González, quien hará uso de su período vacacional desde el 10/08/2026 hasta el 08/09/2026.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOS MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 215

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano Abogado **YOVANNY DE JESÚS CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.467.216, como **FISCAL PROVISORIO** en condición de **ENCARGADO**, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede Guanare; hasta la reincorporación de su titular, el ciudadano Javier José Uzcátegui Torres, quien hará uso de su período vacacional a partir del 10/08/2026 hasta el 23/09/2026.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN Nº 217

El Fiscal General de la República designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **LAURA MARILEY ALEMÁN TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.711.721, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de agosto de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 219

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **EDGAR ALEXANDER SÁNCHEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.664.117, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ

Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI

Número 43.449

Caracas, martes 1° de septiembre de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.